

Medellín, marzo 21 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.421 • 46 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**

**ORDENANZA**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## Sumario Decretos marzo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001448	Marzo 19	3	2024070001456	Marzo 19	30
2024070001449	Marzo 19	7	2024070001457	Marzo 19	32
2024070001450	Marzo 19	11	2024070001458	Marzo 19	34
2024070001451	Marzo 19	15	2024070001459	Marzo 20	36
2024070001452	Marzo 19	18	2024070001460	Marzo 20	38
2024070001453	Marzo 19	21	2024070001461	Marzo 20	40
2024070001454	Marzo 19	24	2024070001462	Marzo 20	42
2024070001455	Marzo 19	27			

## Sumario Ordenanza marzo 2024

Número	Fecha	Página
4	Marzo 21	44



Radicado: D 2024070001448

Fecha: 19/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005300** del 5 de diciembre de 2023, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
32561165	PEÑA JIMÉNEZ HEILEN CONSTANZA	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	MATEMÁTICAS	5759

De igual forma, en el mismo acto administrativo, en su artículo tres, fila siete, el señor **CRISTIAN DANILO OLARTE SEPÚLVEDA**, fue nombrado como Docente de Área Matemáticas – Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1017188729	CRISTIAN DANILO OLARTE SEPÚLVEDA	MATEMÁTICO – MAGÍSTER EN MATEMÁTICAS	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	5759	PEÑA JIMÉNEZ HEILEN CONSTANZA C.C. 32561165

En atención a que el señor **OLARTE SEPÚLVEDA**, manifestó la no aceptación al nombramiento, según correo electrónico, del día 15 de enero de 2024, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005300** del 5 de diciembre de 2023, en su artículo tres, fila siete, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – Zona No Rural (OPEC: 184741), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2023070005300** del 5 de diciembre de 2023, en su artículo uno, fila veintiocho, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
32561165	PEÑA JIMÉNEZ HEILEN CONSTANZA	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	MATEMÁTICAS	5759

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005300** del 5 de diciembre de 2023, en su artículo tres, fila siete, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas, Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1017188729	CRISTIAN DANILO OLARTE SEPÚLVEDA	MATEMÁTICO – MAGÍSTER EN MATEMÁTICAS	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	5759	PEÑA JIMÉNEZ HEILEN CONSTANZA C.C. 32561165

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2023070005300** del 5 de diciembre de 2023, en su artículo uno, fila veintiocho, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
32561165	PEÑA JIMÉNEZ HEILEN CONSTANZA	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	I.E ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	MATEMÁTICAS	5759

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PEÑA JIMÉNEZ HEILEN CONSTANZA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 32561165**, vinculada en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, sede I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5759.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados del presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	15/07/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>R. Berrio</i>	14-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	14-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo	<i>AJGR</i>	04/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SR</span>			

150324-18

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070001449

Fecha: 19/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000208** del 10 de enero de 2024, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1128426297	ÚSUGA ARBELAEZ LEIDY EFIGENIA	DABEIBA	I.E MADRE LAURA MONTOYA	LLANOGRANDE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8200

De igual forma, en el mismo acto administrativo, en su artículo cuatro, fila sesenta y tres, el señor **VICTOR MANUEL DÍAZ MORALES**, fue nombrado como Docente de Área CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
8321799	VICTOR MANUEL DÍAZ MORALES	INGENIERO AGROPECUARIO	DABEIBA	I.E MADRE LAURA MONTOYA	LLANOGRANDE	8200	ÚSUGA ARBELAEZ LEIDY EFIGENIA C.C. 1128426297

En atención a que el señor **DÍAZ MORALES**, manifestó la no aceptación al nombramiento, según radicado **N° ANT2024ER011427**, del día 5 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000208** del 10 de enero de 2024, en su artículo cuatro, fila sesenta y tres, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Zona No Rural (OPEC: 184735), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000208** del 10 de enero de 2024, en su artículo dos, fila treinta y ocho, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1128426297	ÚSUGA ARBELAEZ LEIDY EFIGENIA	DABEIBA	I.E. MADRE LAURA MONTOYA	LLANOGRANDE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8200



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000208 del 10 de enero de 2024, en su artículo cuatro, fila sesenta y tres, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
8321799	VICTOR MANUEL DÍAZ MORALES	INGENIERO AGROPECUARIO	DABEIBA	I.E MADRE LAURA MONTOYA	LLANOGRANDE	8200	USUGA ARBELAEZ LEIDY EFIGENIA C C 1128426297

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2024070000208 del 10 de enero de 2024, en su artículo dos, fila treinta y ocho, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1128426297	USUGA ARBELAEZ LEIDY EFIGENIA	DABEIBA	I.E. MADRE LAURA MONTOYA	LLANOGRANDE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8200

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **USUGA ARBELAEZ LEIDY EFIGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1128426297, vinculado en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA, sede LLANOGRANDE, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8200.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

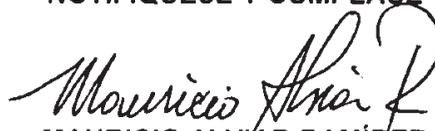


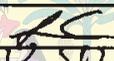
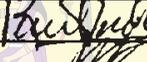
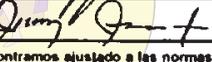
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		14/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		13-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-3-24
Proyecto:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		01/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SE

150324-18

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070001450

Fecha: 19/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000208** del 10 de enero de 2024, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
43182130	HERRERA MÓNICA JOHANA	SONSÓN	I.E. BRAULIO MEJIA	C.E.R. ZURRUMBAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12515

De igual forma, en el mismo acto administrativo, en el artículo cuatro, fila setenta y dos, la señora ESTEFANY GUILLÉN REINA, fue nombrada como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Zona Rural, en periodo de prueba, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1107507012	ESTEFANY GUILLÉN REINA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SONSÓN	I.E. BRAULIO MEJIA	C.E.R. ZURRUMBAL	12515	HERRERA MONICA JOHANA C.C. 43182130

En atención a que, mediante oficio del 30 de enero de 2024, allegado a través del correo electrónico, la señora ESTEFANY GUILLÉN REINA, manifestó la no aceptación del nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000208** del 10 de enero de 2024, en el artículo cuatro, fila setenta y dos, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental – No Rural (OPEC: 184735), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000208** del 10 de enero de 2024, en el artículo dos, fila cuarenta y cuatro, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
43182130	HERRERA MÓNICA JOHANA	SONSÓN	I.E. BRAULIO MEJIA	C.E.R. ZURRUMBAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12515

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000208 del 10 de enero de 2024, en el artículo cuatro, fila setenta y dos, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1107507012	ESTEFANY GUILLÉN REINA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SONSÓN	I.E. BRAULIO MEJÍA	C.E.R. ZURRUMBAL	12515	HERRERA MONICA JOHANA C.C. 43182130

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente del Decreto N° 2024070000208 del 10 de enero de 2024, en el artículo dos, fila cuarenta y cuatro, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
43182130	HERRERA MÓNICA JOHANA	SONSÓN	I.E. BRAULIO MEJÍA	C.E.R. ZURRUMBAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12515

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **HERRERA MÓNICA JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N°43182130, vinculada en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Zona No Rural, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRAULIO MEJÍA, sede C.E.R. ZURRUMBAL, del municipio de SONSÓN, plaza N° 12515.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

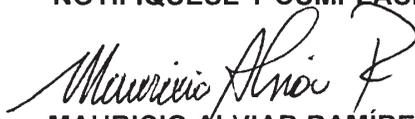


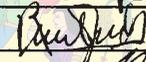
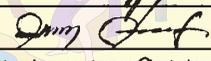
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		24-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1A-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		04/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150324-18

58

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070001451

Fecha: 19/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000666 del 2 de febrero de 2024, en el artículo tres, fila veintidós, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
91246500	QUINTANA SEPÚLVEDA YOHAM	EL CARMEN DE VIBORAL	I.E TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN	INSTITUTO TEC. INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN - CARMEN DE V. SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	9653

En razón a lo anterior, mediante el Decreto N° 2024070000666, del 2 de febrero de 2024, en el artículo cuatro, fila ciento sesenta y cuatro, el señor YOHAM QUINTANA SEPÚLVEDA, fue nombrado como Docente de Aula, en el Área de Humanidades Lengua Castellana, Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
91246500	QUINTANA SEPÚLVEDA YOHAM	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS MAGÍSTER EN HERMENEÚTICA LITERARIA	ABEJORRAL	I.E FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE	CARLOS VILLEGAS	9436	CANO RIVERA LEIDY ESTEFANI C.C 1022035223

En atención a que mediante radicado N° 2024010056016, del 8 de febrero de 2024, el señor YOHAM QUINTANA SEPÚLVEDA, manifestó la no aceptación al nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida al señor QUINTANA SEPÚLVEDA, mediante el Decreto N° 2024070000666, del 2 de febrero de 2024, en el artículo tres, fila veintidós, y a su vez, derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000666 del 2 de febrero de 2024, en el artículo cuatro, fila ciento sesenta y cuatro, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos parcialmente del Decreto N° 2024070000666 del 2 de febrero de 2024, en el artículo tres, fila veintidós, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
91246500	QUINTANA SEPÚLVEDA YOHAM	EL CARMEN DE VIBORAL	I.E TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN	INSTITUTO TEC. INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN - CARMEN DE V. SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	9653

**ARTÍCULO 2°:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000666 del 2 de febrero de 2024, en el artículo cuatro, fila ciento sesenta y cuatro, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Humanidades Lengua Castellana, Zona No Rural, que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
91246500	QUINTANA SEPÚLVEDA YOHAM	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS - MAGISTER EN HERMENEÚTICA LITERARIA	ABEJORRAL	I.E FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE	CARLOS VILLEGAS	9436	CANO RIVERA LEIDY ESTEFANI C.C 1022035223

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YOHAM QUINTANA SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91246500, vinculado en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente en el Área de Humanidades Lengua Castellana, en la I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN, sede INSTITUTO TEC. INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN – CARMEN DE V. SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9653.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

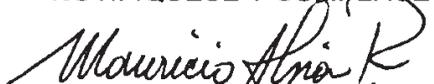
**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

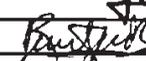
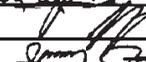
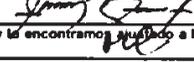
**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15/05/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		14-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		26/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150324.-18



Radicado: D 2024070001452

Fecha: 19/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000069**, del 9 de enero de 2024, en el artículo dos, fila veintidós, se concedió vacancia temporal a un docente de aula, para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1077428813	PEREA PALACIOS YUFRAINY	SAN JERÓNIMO	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ – SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	9095

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2024070000069**, del 9 de enero de 2024, en el artículo cuatro, fila uno, la señora YUFRAINY PEREA PALACIOS, fue nombrada como Docente del Área de Idioma Extranjero Inglés, Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1077428813	PEREA PALACIOS YUFRAINY	LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCES – MAGÍSTER EN PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS	YONDÓ	I.E. LUIS EDUARDO DÍAZ	I.E. LUIS EDUARDO DÍAZ	3904	LONDOÑO PALACIOS DAISON C.C. 1131044354

En atención a que mediante oficio del 26 de enero de 2024, allegado a través del correo electrónico, la señora YUFRAINY PEREA PALACIOS, manifestó la no aceptación del nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida, mediante el **Decreto N° 2024070000069**, del 9 de enero de 2024, en el artículo dos, fila veintidós, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000069**, del 9 de enero de 2024, en el artículo cuatro, fila uno, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2024070000069**, del 9 de enero de 2024, en el artículo dos, fila veintidós, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1077428813	PEREA PALACIOS YUFRAINY	SAN JERÓNIMO	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ – SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	9095

**ARTÍCULO 2°:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070000069**, del 9 de enero de 2024, en el artículo cuatro, fila uno, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés, Zona No Rural, que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1077428813	PEREA PALACIOS YUFRAINY	LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCES – MAGÍSTER EN PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS	YONDÓ	I.E. LUIS EDUARDO DÍAZ	I.E. LUIS EDUARDO DÍAZ	3904	LONDOÑO PALACIOS DAISON C.C. 1131044354

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YUFRAINY PEREA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077428813**, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés, en la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERÓNIMO, plaza N° 9095.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

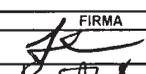
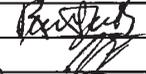
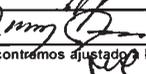
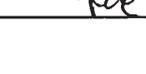
**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		14-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		04/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150324-18



Radicado: D 2024070001453

Fecha: 19/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000066 del 9 de enero de 2024, en el artículo tres, fila diez, se concedió vacancia temporal a un docente de aula, para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1102826297	SIBAJA CARRILLO JOSÉ DAVID	TARAZA	I.E. LACAUCANA	I.E. LA CAUCANA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	2823

En razón a lo anterior, mediante el Decreto N° 2024070000066 del 9 de enero de 2024, en el artículo cinco, fila uno, el señor SIBAJA CARRILLO JOSÉ DAVID, fue nombrado como Docente del Área de Idioma Extranjero Inglés, Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1102826297	SIBAJA CARRILLO JOSE DAVID	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES. LENGUAS CASTELLANA E INGLÉS	PUERTO NARE	I.E.R. LA UNIÓN	I.E.R. LA UNIÓN	3647	MARTÍNEZ CÓRDOBA ROGER ANTONIO C.C. 11792851

En atención a que mediante oficio del 25 de enero de 2024, allegado a través del correo electrónico, el señor SIBAJA CARRILLO JOSÉ DAVID, manifestó la no aceptación del nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida, mediante el Decreto N° 2024070000066 del 9 de enero de 2024, en el artículo tres, fila diez, y a su vez, derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000066 del 9 de enero de 2024, en el artículo cinco, fila uno, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos parcialmente del Decreto N° 2024070000066 del 9 de enero de 2024, en el artículo tres, fila diez, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1102826297	SIBAJA CARRILLO JOSÉ DAVID	TARAZA	I.E. LA CAUCANA	I.E. LA CAUCANA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	2823

**ARTÍCULO 2°:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000066 del 9 de enero de 2024, en el artículo cinco, fila uno, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés, Zona Rural, que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1102826297	SIBAJA CARRILLO JOSÉ DAVID	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES. LENGUAS CASTELLANA E INGLÉS	PUERTO NARE	I E R. LA UNIÓN	I E R. LA UNIÓN	3647	MARTINEZ CORDOBA ROGER ANTONIO C C 11792851

**ARTÍCULO 3º:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SIBAJA CARRILLO JOSÉ DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1102826297, vinculado en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés, en la I.E. LA CAUCANA, sede I.E. LA CAUCANA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZÁ, plaza N° 2823.

**ARTÍCULO 4º:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

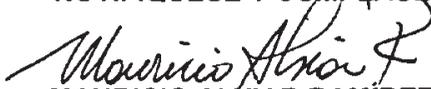
**ARTÍCULO 5º:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

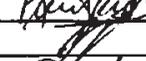
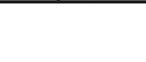
**ARTÍCULO 6º:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7º:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		15/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		14-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		14-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		06/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150824-18



Radicado: D 2024070001454

Fecha: 19/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante el **Decreto N° 2024070000738**, del 7 de febrero de 2024, en el artículo tres, fila ocho, se concedió vacancia temporal a un docente de aula, para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
43594926	DÁVILA MONCADA EDITH ELIANA	CAREPA	I.E.R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO – SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16043

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2024070000738**, del 7 de febrero de 2024, en el artículo cuatro, fila ciento noventa y siete, la señora DÁVILA MONCADA EDITH ELIANA, fue nombrado como Docente del Área de Humanidades y lengua Castellana, Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
43594926	DÁVILA MONCADA EDITH ELIANA	LICENCIADA EN IDIOMAS (ESPAÑOL INGLÉS)	SONSÓN	I.E.R. LA DANTA	I.E.R. LA DANTA	12606	PALOMEQUE MOSQUERA CARMENZA 35545875

En atención a que mediante oficio, del 19 de febrero de 2024, la señora DÁVILA MONCADA, manifestó la no aceptación del nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida, mediante el **Decreto N° 2024070000738**, del 7 de febrero de 2024, en el artículo tres, fila ocho, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000738**, del 7 de febrero de 2024, en el artículo cuatro, fila ciento noventa y siete, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2024070000738**, del 7 de febrero de 2024, en el artículo tres, fila ocho, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
43594926	DÁVILA MONCADA EDITH ELIANA	CAREPA	I.E.R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO – SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16043

**ARTÍCULO 2°:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070000738**, del 7 de febrero de 2024, en el artículo cuatro, fila ciento noventa y siete, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, Zona Rural, que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
43594926	DÁVILA MONCADA EDITH ELIANA	LICENCIADA EN IDIOMAS (ESPAÑOL INGLÉS)	SONSÓN	I.E.R. LA DANTA	I.E.R. LA DANTA	12606	PALOMEQUE MOSQUERA CARMENZA 35545875

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DÁVILA MONCADA EDITH ELIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43594926**, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E.R. ZUNGO EMBARCADERO, sede I.E.R. ZUNGO EMBARCADERO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 16043.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

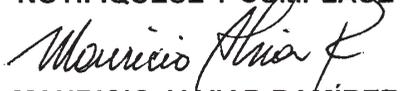
**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

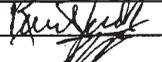
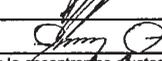
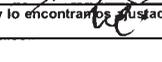
**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		24-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		14-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		04/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150324-18



Radicado: D 2024070001455

Fecha: 19/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila setenta y nueve, se concedió vacancia temporal a un docente de aula, para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1039681400	ÁLVAREZ MONTOYA DIEGO ANDRÉS	PUERTO NARE	I.E.R. LA SIERRA	I.E.R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	3606

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuatro, fila treinta y nueve, el señor DIEGO ANDRÉS ÁLVAREZ MONTOYA, fue nombrado como Docente del Área de Básica Primaria, Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1039681400	ÁLVAREZ MONTOYA DIEGO ANDRÉS	NORMALISTA SUPERIOR	MACEO	I.E.R. CRISTO REY	I.E.R. CRISTO REY	3286	BECERRA ANDRADE MARIA DEL PILAR C.C. 35897534

En atención a que mediante oficio del 13 de enero de 2024, allegado a través del correo electrónico, el señor DIEGO ANDRÉS ÁLVAREZ MONTOYA, manifestó la no aceptación del nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida, mediante el **Decreto N° 2023070005970 del 28 de diciembre de 2023**, en el artículo tres, fila setenta y nueve, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005970 del 28 de diciembre de 2023**, en el artículo cuatro, fila treinta y nueve, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2023070005970 del 28 de diciembre de 2023**, en el artículo tres, fila setenta y nueve, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1039681400	ÁLVAREZ MONTOYA DIEGO ANDRÉS	PUERTO NARE	I.E.R. LA SIERRA	I.E.R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	3606

**ARTÍCULO 2°:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuatro, fila treinta y nueve, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área Básica Primaria, Zona Rural, que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1039681400	ÁLVAREZ MONTOYA DIEGO ANDRÉS	NORMALISTA SUPERIOR	MACEO	I.E.R. CRISTO REY	I.E.R. CRISTO REY	3286	BECERRA ANDRADE MARIA DEL PILAR C.C. 35897534

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIEGO ANDRÉS ÁLVAREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039681400**, vinculado en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Básica Primaria, en la I.E.R. LA SIERRA, sede I.E.R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3606.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		24-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		14-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		04/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 28

150324-18



Radicado: D 2024070001456

Fecha: 19/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005300**, del 5 de diciembre de 2023, en su artículo dos, fila ciento treinta y nueve, se nombró un Docente del Área de Matemáticas, Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1017187803	SARA MEDINA BEDOYA	INGENIERA AMBIENTAL	REMEDIOS	I.E. LLANO DE CÓRDOBA	I.E. LLANO DE CÓRDOBA	4599	RÍOS RENTERÍA DILSON OVIDIO C.C. 12021692 A

En atención a que la señora MEDINA BEDOYA, manifestó la no aceptación del nombramiento en periodo de prueba, según oficio enviado mediante correo electrónico, del 10 de enero de 2024, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005300**, del artículo dos, fila ciento treinta y nueve.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005300, del artículo dos, fila ciento treinta y nueve, el nombramiento en periodo de prueba como Docente del Área de Matemáticas, Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1017187803	SARA MEDINA BEDOYA	INGENIERA AMBIENTAL	REMEDIOS	I.E. LLANO DE CÓRDOBA	I.E. LLANO DE CÓRDOBA	4599	RÍOS RENTERÍA DILSON OVIDIO C.C. 12021692 A

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **SARA MEDINA BEDOYA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

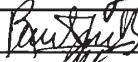
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		24/07/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		24-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1A-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo	Ana Josefa. 	04/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150324-18



Radicado: D 2024070001457

Fecha: 19/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.084.417**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **6344**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo en funciones realizado al señor **CARLOS MAURICIO MARTÍNEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.432.123**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **6344**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO 3º:** El señor **CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.084.417**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 5°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

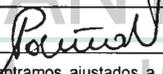
**ARTÍCULO 6°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 7°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		18/03/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		18-3-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070001458

Fecha: 19/03/2024



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, mediante correo electrónico cita al Gobernador de Antioquia a la “**Mesa Territorial Contra la Minería Ilegal y la Contaminación por Mercurio en el Departamento de Antioquia**”, a celebrarse el 19 de marzo de 2024, a las 9:00 de la mañana.
2. Que el Ministerio Público afirmó que la contaminación por mercurio de fuentes hídricas, producto de la minería ilegal, se viene replicando y aumentando en diferentes regiones del país.
3. Que se hace necesario delegar en un servidor público que pueda tomar decisiones, en el marco de los compromisos adquiridos en la mesa.
4. Que conforme la Ley 489 de 1998, artículo 9º y siguientes, se delega la participación del Departamento en el doctor OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, Secretario de Minas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el doctor OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867. Secretario de Minas, para que represente al Gobernador en la **Mesa Territorial Contra la Minería Ilegal y la Contaminación por Mercurio en el Departamento de Antioquia**, a realizarse el 19 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m., en la ciudad de Medellín, en el salón Gran Chablis, ubicado en el piso 18 del Hotel Dann Carlton.

**PARÁGRAFO.** El delegado está facultado para tomar decisiones y se deberá inscribir para confirmar su asistencia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

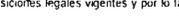
Dado en Medellín, a los



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó Patricia Uribe Roldán Profesional Especializada		18/03/24
Revisó Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		18/03/24
Aprobó Carlos Andrés Roldán Alzate Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/03/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070001459

Fecha: 20/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### “POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO

Que le corresponde al Gobernador la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento, siendo necesario dar cumplimiento al principio de delegación de funciones contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del literal a) del artículo 2.2.1. el artículo 2.4.3 y el literal c) del artículo 2.4.5. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora del SGR, corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Eje Cafetero, convocar a la sesión de instalación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD).

Que, mediante oficio del 15 de marzo de 2024, el Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías, en función de Secretario Técnico del OCAD Regional Eje Cafetero, cita a sesión No. 15 NO PRESENCIAL del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Eje Cafetero, para el 20 de marzo de 2024, a través de la plataforma Teams, a las 9:00 am.

Que, en virtud de lo anterior, y debido a la imposibilidad del Gobernador de asistir por razones de su agenda, se hace necesario designar al funcionario del nivel directivo o asesor, para que actúe como delegado del Gobernador ante las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Eje Cafetero del Sistema General de Regalías (SGR).

Que, en mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Conferir delegación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Eje Cafetero del Sistema General de Regalías (SGR) al doctor **EVER EDUARDO URIBE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.102.594, quien se encuentra vinculado la Gobernación y ejerce como **Director de Gestión y Evaluación de Proyectos**, con el fin de representar a la Gobernación de Antioquia en las sesiones del OCAD Eje Cafetero.

**PARÁGRAFO.** El delgado se encuentra facultado para participar, decidir y votar en las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Eje Cafetero del Sistema General de Regalías (SGR) y con las funciones designadas para estos efectos por el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la comisión Rectora del SGR.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado, en Medellín, a los



**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN-CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada		17/3/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		19/03/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/03/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2024070001460

Fecha: 20/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la Señora **SOR MARÍA LONDOÑO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.896.399**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7337**, ID Planta **6261**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** del **SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** La Señora **SOR MARÍA LONDOÑO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.896.399**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.



**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19/03/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		19/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070001461

Fecha: 20/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Ministerio del Interior, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2353 de 2019, determinó la procedencia y oportunidad de la consulta previa, en el marco del Proyecto “Hidroeléctrico Ituango”.
2. Que, mediante oficio del 22 de febrero de 2024, se informa al Gobernador de la convocatoria para la reunión de consulta previa en etapa de seguimiento de acuerdos, en el marco de la Consulta Previa del Proyecto “Hidroeléctrico Ituango”, Código PROY – 01495, la cual es el resultado de un acuerdo entre las partes y ha sido debidamente gestionada y planificada por la Subdirección de Gestión.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia artículo 211, la Ley 489 de 1998 y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en la reunión a llevarse a cabo los días 20 y 21 de marzo de 2024, en la Casa Cabildo, ubicada en la cabecera municipal de Ituango: Carrera Santander 17 # 25-31, en la Doctora ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.092.126, Directora Técnica Fomento y Desarrollo Minero.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en la doctora **ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.092.126, Directora Técnica Fomento y Desarrollo Minero la participación del Departamento en la reunión de Consulta Previa del Proyecto “Hidroeléctrico Ituango”, Código PROY – 01495”, durante los días 20 y 21 de marzo de 2024, a las 9 am., en la Casa Cabildo, ubicada en la cabecera municipal de Ituango: Carrera Santander 17 # 25-31.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

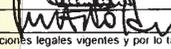
**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		19/3/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		19/03/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070001462

Fecha: 20/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deja sin efectos el Decreto N° 2024070001068 del 29 de febrero de 2024, por el cual se le concedió la vacancia temporal al empleo y se le da continuidad laboral a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2024070001068 del 29 de febrero de 2024, se le concedió la vacancia temporal a la señora **COLON CASADIEGO SANDRA** identificada con cédula de ciudadanía N° **22241918**, Docente de aula, area Ciencias Sociales vinculada en propiedad, grado de escalafón 14 Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Sociales en I. E. **20 DE JULIO**, sede **COLEGIO 20 DE JULIO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de El Bagre, plaza N° 2142.

En razón de que la señora **COLON CASADIEGO SANDRA** renuncio a su cargo como Docente de aula, area Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia, en período de prueba, en el municipio de Montelíbano – Córdoba, dado que se quedo en la **Institucion Educativa 20 DE JULIO**, sede **COLEGIO 20 DE JULIO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **EL BAGRE**, en la cual continua laborando y en el cual no abandono su cargo en propiedad, por lo que se deja sin efectos el acto administrativo y se da continuacion a la situacion laboral de la Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos el Decreto N° 2024070001068 del 29 de febrero de 2024, en el cual se le concedió la vacancia temporal a la señora **COLON CASADIEGO SANDRA** identificada con cédula de ciudadanía N° 22241918.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en su cargo en propiedad a la señora **COLON CASADIEGO SANDRA** identificada con cédula de ciudadanía N° 22241918, como Docente de aula, area Ciencias Sociales, en I. E. 20 DE JULIO, sede **COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de El Bagre.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **COLON CASADIEGO SANDRA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		18/07/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		24-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		13-3-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		04-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180324

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

No. 04  
( 21 MAR 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 3°  
DE LA ORDENANZA NO. 05 DE 2020 Y SE OTORGAN FACULTADES  
PROTEMPORE AL GOBERNADOR”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, los numerales 4,5 y 9 del artículo 300 de la constitución política, numerales 1 y 2 del artículo 19 de la Ley 2200/22 y artículo 3° de la Ley 617 del 2000.

**ORDENA**

**Artículo 1°.** Adicionar un párrafo al artículo 3° de la Ordenanza No. 05 de 2020, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Destinar hasta el 100% del recaudo del impuesto vehicular disponible para financiar la política pública de seguridad alimentaria y nutricional.

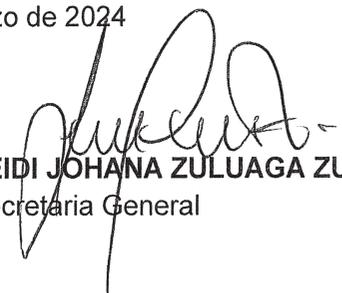
Cuando el recaudo del impuesto vehicular supere el 100% del inicialmente presupuestado para la vigencia, el excedente certificado por contabilidad del Departamento, se adicionará, realizando previamente las correspondientes deducciones legales (1% Ley 99/93, 10% FONPET, 2.2% Contraloría Departamental), por tardar antes de concluir el último periodo de sesiones ordinarias de la Corporación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se faculta por el término de tres (3) meses al gobernador para crear un fondo cuenta especial, para la administración de los recursos de que trata el Artículo, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, e implica las reglas de funcionamiento y administración.

**Artículo 2°.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y se deroga la Ordenanza No. 17 de 2003 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 08 días del mes de marzo de 2024

  
**ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN**  
 Presidente

  
**LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA**  
 Secretaria General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo*



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 18 de marzo de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 MAR 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 04 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA NO. 05 DE 2020 Y SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE AL GOBERNADOR".



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General



EUGENIO PRIETO SOTO  
Secretario de Hacienda



LUÍS GIOVANY ARIAS TOBÓN  
Secretario de Inclusión Social y familia

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC.4887-1



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*